



PROMOTORA MIEL II S.A.S. E.S.P.

Resolución No. 027

(19 de diciembre de 2019)

Justificación de cierre del Proceso de Contratación Directa para la Vinculación Socio Estratégico

El Gerente General de la Promotora Miel II S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades conferidas por los estatutos sociales

CONSIDERANDO:

- 1.1. Que la Promotora Miel II S.A.S E.S.P. (la "Promotora") dispuso adelantar la invitación pública para conformar la Lista de Precalificados para presentar Oferta Vinculante en el proceso de vinculación de un socio estratégico de la Promotora para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico Miel II.
- 1.2. Que el día 16 de mayo de 2019 fue la fecha límite para presentar Manifestaciones de Interés y se recibieron un total de dos (2) Manifestaciones de Interés, las cuales fueron publicadas en el SECOP I, y que correspondían a los interesados Cobra Instalaciones y Servicios Sucursal S.A. y EDF S.A.
- 1.3. Que como resultado de la Etapa de Precalificación, se concluyó en el Informe Final de Evaluación que el Interesado Cobra Instalaciones y Servicios Sucursal S.A. no presentó subsanaciones y por ende no cumplió con lo exigido en la Solicitud de Manifestaciones de Interés, mientras que el Interesado EDF S.A. presentó las respectivas subsanaciones y quedó en situación de cumplimiento en el proceso respectivo.
- 1.4. Que además de que solo existe un (1) interesado habilitado, el estudio de mercado realizado en el marco de la Invitación Pública No. 001-2019 llevó a concluir que no hay apetito suficiente en el mercado para dicho proceso abierto, razón por la cual repetir la precalificación o avanzar en la Invitación Pública posiblemente concluiría en que no se lograría una pluralidad de oferentes en la etapa de concurso público.
- 1.5. Que en razón de lo anterior, mediante Acta de fecha 12 de noviembre de 2019 publicada en el SECOP I, se dio por concluida de forma oficial la Etapa de Precalificación de la Invitación Pública No. 001-2019. Asimismo, mediante Resolución No. 023 del quince (15) de noviembre de 2019 se dio fin al proceso de Invitación Pública No. 001-2019, documento que también fue debidamente publicado en el SECOP I.

- 1.6. Que, a pesar de lo anterior, persistió la necesidad de adelantar el proceso de contratación del aliado estratégico dados los compromisos adquiridos por la entidad, como quiera que (i) Promotora tiene como objeto principal la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, el cual comprende el desarrollo de la infraestructura y la generación y comercialización de energía eléctrica; y (ii) el Proyecto Hidroeléctrico Miel II debe entrar en operación el 30 de noviembre de 2022.
- 1.7. Que en razón de las estipulaciones del Estatuto de Contratación de la Promotora, y frente a la falta de pluralidad de interesados, ejercicio que quedó probado en la Etapa de Precalificación de la Invitación Pública No. 001-2019 y atendiendo a las particulares circunstancias de oportunidad del mercado y a que la estrategia de negocios de la Promotora lo hacen necesario, la entidad encontró pertinente solicitar autorización a la Junta Directiva para adelantar el proceso de contratación directa para la vinculación del socio estratégico; en cumplimiento de lo estipulado en su Estatuto de Contratación.
- 1.8. Que, consecuentemente, se solicitó a la Junta Directiva de Promotora autorización para adelantar la negociación y eventual contratación directa con la empresa EDF S.A., como potencial socio estratégico de la entidad.
- 1.9. Que, con fundamento en el numeral 7 del artículo 15 del Estatuto de Contratación de la Promotora la Junta Directiva autorizó adelantar la negociación y eventual contratación directa con la empresa EDF S.A. mediante Acta No. 49 del 31 de octubre de 2019.
- 1.10. Que, dentro del proceso de contratación directa se efectuaron acercamientos con la empresa EDF S.A.
- 1.11. Que, la empresa EDF mediante comunicación fechada el 29 de noviembre de 2019 informó a la Promotora de su intención de no presentar una oferta vinculante en el marco del proceso de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Cerrar el proceso de contratación directa que se venía adelantando con EDF S.A., el cual pretendía vincular a este como socio estratégico, debido al desistimiento expreso de EDF S.A. de participar en el citado proceso.


Artículo Segundo: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Gerencia de la Promotora.



Artículo Cuarto: Publicar la presente Resolución en el SECOP I y en la página web de la Promotora.

Expedido en Manizales, a los 19 días del mes de diciembre de 2019.



GABRIEL FERNANDO CARDENAS OSORIO

Gerente